

VILLA PARANACITO, 21 de Mayo de 1.986.-

VISTO:

La necesidad de implementar a nivel municipal un Registro Catastral a los efectos de actualizar y completar informaciones que // fueran suministradas por la Dirección Provincial de Catastro.-

Que es menester evaluar el potencial zonal y efectuar cálculos estimativos de hectáreas productivas e improductivas.-

Que se desconocen en su mayoría las propiedades y sus poseedores, como así tambien la radicación permanente de estos últimos en la zona, y

CONSIDERANDO:

Que este Municipio debe contar con dicha información a fin / de que la población pueda recurrir a recabar datos.-

Que un Registro Catastral agilizaría los trámites que se realizan en este Municipio para las vizaciones de planos de mensura.-

Que debe contarse con un registro actualizado del potencial socioeconómico de la zona.-

Que ello posibilitará un conocimiento profundo de la división de latierra y en consecuencia brindará la factibilidad de organizar // una planificación territorial.-

POR ELLO,

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

EN USO DE SUS FACULTADES

O R D E N A:

Artículo 1º: Realízase un censo general de propiedades en toda la zona de Villa Paranacito.-

Artículo 2º: Declárese de carácter obligatorio el cumplimiento del mencionado censo.-

Artículo 3º: Solicítase a los Señores Propietarios, cumplimentar este censo según se detalla en el Anexo I de la presente Ordenanza.-

Artículo 4º: Tómese con carácter de declaración jurada los datos que certificarán los Señores Propietarios.-

Artículo 5º: Dispónese el Anexo I para ser cumplimentado en la sede Municipal y en todas las escuelas de la zona.-

Artículo 6º: Determinase el plazo para la presentación de este censo el 20 de julio del corriente año.-

///.-

11.-

Artículo 7º: El incumplimiento total o parcial de este censo obligatorio hará pasible a los infractores de las sanciones dispuestas en el Artículo 9º del Código Básico de Faltas Municipal.-

Artículo 8º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a realizar la difusión necesaria para el conocimiento por parte de la población de los alcances y objetivos de este censo, como así también a coordinar la distribución y recepción de los formularios.-

Artículo 9º: La presente Ordenanza será refrendada por la Secretaría de Actas de la Junta de Fomento.-

Artículo 10º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

LUIS FERNANDO KIRPACH  
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

SARA ANTONIA VALENT  
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

EVA IRENE QUEIPO  
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

Conrado Rodríguez  
CONRADO RODRÍGUEZ  
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

RAUL ROBERTO SINER  
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

RICARDO HORACIO MOLINA  
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

Ricardo Meyer  
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

Silvia Mahl  
SECRETARIA DE ACTAS